



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 056-2024-GDSH-MDSS

EL SEÑOR GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

San Sebastián, 09 de diciembre de 2024.

VISTO: El Proveído n.º 4512-GDSH-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe n.º 467-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe Legal n.º 011-2024-AL-GDSH-MDSS, de fecha 14 de noviembre de 2024, Memorándum n.º 28-GDSH-MDSS-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, Expediente n.º CU 35838, de fecha 02 de octubre de 2024, Expediente n.º CU 37579, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe Legal n.º 002-2024-AL-GDSH-MDSS, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe n.º 070-2024 USF/SGECDSE/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 24 de setiembre de 2024, Expediente n.º CU 33081, de fecha 12 de setiembre de 2024, Expediente n.º 26700, de fecha 31 de julio de 2024, Opinión Legal n.º 135-2022-GAL-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2022, Expediente n.º CU 5707, de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 353-2024-A-MDSS, de fecha 18 de octubre de 2024, se Resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR al Ing. Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS,

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



como Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones en atención al ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: "1.1 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". 1.2 Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativos, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutarlos cargos impugnados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios: a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda a obtener una decisión motivada, fundamental en derecho, emitida por autoridades competentes y en un plazo razonable (...);

Que, el artículo 106º Derecho de petición administración; 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado; 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presenta solicitud de gracias: 106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 228-2024-A-MDSS, de fecha 19 de junio de 2024, aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, estando considerado en el numeral 1.1.3.13 el servicio de AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE LÁPIDA, REJA Y/O PROTECTOR EN NICHOS, donde se establecen los requisitos, siendo lo siguiente: i) Solicitud dirigida al alcalde; ii) Pago por servicios administrativos; Adicionalmente de ser el caso se presentará: iii) Copia del documento de posesionario, en caso

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



no se cuente con documento, se deberá firmar declaración jurada de poseionario autorizando la colocación correspondiente;

Que, al respecto, el numeral 1.7 del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, consagra el principio de presunción de veracidad, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, del mismo modo, conforme al sub numeral 1.16 del numeral 1) del citado artículo IV, en el ámbito de la administración pública, se reconoce expresamente la vigencia del principio de privilegio de controles posteriores, según el cual, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 26-2021-CM-MDSS, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprueba el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián", por lo que en el artículo 86º se señala que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, **es el propietario absoluto del Cementerio Central y de Tenería Pata**, son mausoleos familiares las edificaciones que se encuentran alrededor y parte media del Cementerio Central, no existe mausoleos familiares en el Cementerio de Tenería Pata;

Que, en el artículo 97º del "Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián", señala: **"QUE LOS MAUSOLEOS FAMILIARES EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, NO PODRÁN SER VENDIDOS, NI SER OBJETO DE TRANSFERENCIA, NI TAMPOCO DE NINGUNA MODALIDAD DE VENTA, BAJO APERCIBIMIENTO DE ACCIONAR MECANISMO LEGAL ANTE LAS INSTANCIAS CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS";**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, **es la única propietaria del Cementerio Central y de Tenería Pata, lo que se verifica de la Partida n.º 11035079 de la Oficina Registral -Zona Registral N.º X Sede Cusco;**

Que, mediante Expediente n.º CU 5707-2024, de fecha 23 de febrero de 2022, el administrado Américo Quispesucso Pompilla, alerta a la Oficina de Servicios Funerarios, a fin de que no se otorgue autorización alguna para sepultura de terceros ajenos a los coposesionarios, quien argumenta: i) Indica que su progenitor del que en vida fue señor Víctor Hermógenes Quispesucso Quisiyupanqui, ejerció posesión exclusiva del terreno de un área y perímetro, conforme al plano adjunto, que se encuentra en el interior del Cementerio Central; ii) Que, la edificación del mausoleo o de los 12 nichos, en dos filas o columnas, ha sido efectuado con su propio peculio, el mismo que es de material cemento, con el rotulo "FAMILIA QUISPESUCSO" (09/09/95); iii) señala que al fallecimiento de su señor padre la posesión continua ejerciéndose por sus siguientes herederos: Ricardina Pompilla Vda. de Quispesucso, en calidad de cónyuge supérstite, en consecuencia de sus hijos Américo, Marlene y Noemiro Quispesucso Pompilla, adjunta al presente en calidad de anexos documentos como se indica: i) Copia simple de solicitud sobre autorización para reconstrucción de nicho, de fecha 06 de noviembre de 1990; ii) Copia simple de solicitud sobre autorización para reconstrucción de nicho, de fecha 04 de noviembre de 1994; iii) copia simple de la orden de pago n.º 2370, de fecha 24 de noviembre de 1994; iv) Copia simple de la licencia menor, de fecha 29 de diciembre de 1994 a nombre del señor Hermógenes Quispesucso Quisiyupanqui; v) copia simple de la solicitud sobre reempadronamiento del nicho en el Cementerio General de San Sebastián, de fecha 25 de setiembre de 1990; vi) copia simple del recibo de caja n.º 118625, de fecha 26 de setiembre de 1996, a nombre del señor Hermógenes Quispesucso Q.;

Que, mediante Opinión Legal n.º 135-2022-GAL-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2022, emitida por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, indica que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es la única propietaria del Cementerio Central y de Tenería Pata, lo que se puede verificar de la partida n.º 11035079 de la zona Registral n.º X de la sede de Cusco – Inscripción de Registro de Predios; y, que de revisado el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Pata del Distrito de San Sebastián, se hace referencia únicamente a poseionarios, concluye indicando que mediante carta se comunique al administrado lo indicado en las líneas precedentes, en merito a la Resolución de Alcaldía n.º 542-A-MDSS;

Que, mediante Expediente n.º CU 26700, de fecha 31 de julio de 2024, el administrado Julio Quispesucso Luza, solicita autorización para instalar lapida en primer nivel del mausoleo familiar Quispesucso P., en merito a su petición se le notifica la Esquela de Atención n.º 06-2024-USFC-SGCEDF-GDSH-MDSS, de fecha 09 de agosto de 2024, emitida por el Ing. Lin Valery Huarsaya Echegaray, Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios, mediante la cual se observa su petición donde se le indica "que no adjunto la copia del documento de poseionario, en caso no se cuente con documento, se deberá firmar una declaración jurada de poseionario, autorizando la colocación correspondiente", hace referencia en la respectiva Esquela de Atención respecto del expediente n.º CU 5707-2022, presentado por el administrado Américo Quispesucso Pompilla, quien alerta como poseionario para que esta Unidad no otorgue ninguna autorización a terceros; en autos obra la respectiva Esquela de Atención, la misma que ha sido debidamente recepcionada en fecha 20 de agosto de 2024;

Que, mediante Expediente n.º CU 33081, de fecha 12 de setiembre de 2024, el administrado JULIO QUISPESUCSO LUZA, presenta la Declaración Jurada de fecha 11 de setiembre de 2024, en merito a la Esquela de Atención n.º 06-2024-USFC-SGCEDF-GDSH-MDSS, de fecha 09 de agosto de 2024, emitida por el jefe de la Unidad de Servicios Funerarios de la MDSS;

Que, mediante Informe n.º 070-2024 USF/SGECSF/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios Ing. Lin Valery Huarsaya Echegaray, solicita opinión legal, quien indica que ambos administrados manifiestan ser poseionarios de los nichos de la familia "FAMILIA QUISPESUCSO", existiendo un conflicto de índole familiar que debe ser resuelto por ambas partes, entendiéndose que la municipalidad distrital de San Sebastián, como administradora de los cementerios municipales, se encarga de los tramites administrativos establecidos en el TUSNE, mas no determina el uso de los mausoleos familiares por ser construcciones particulares;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe 284-2024-REAG-SGCEDSF-GDSH-MDSS, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Profesora Rosa Elizabeth Alarcón Garate, solicita opinión legal sobre posesión exclusiva del terreno de un área y perímetro en el interior del cementerio central de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante proveído n.º 3534, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite el expediente a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.º 002-2024-AL-GDSH-MDSS, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Abg. Delia Salcedo Farfán, Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de acuerdo al análisis efectuado se advierte que en este caso existe conflictos de interés, de índole familiar, por lo que, existiendo disputas, debe ser el Órgano Jurisdiccional competente que determine y valide el derecho posesorio de las partes, a través de un proceso judicial;

Que, mediante Expediente n.º CU 37579-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, la Abg. Mónica Sonia Quispesucso, abogada del señor Julio Quispesucso Luza, solicita se amplie la opinión legal, se tenga en cuenta sus alegaciones de fecha 02 de octubre de 2024;

Que, mediante Expediente n.º CU 35838-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, presentado por la Abg. Mónica Sonia Quispesucso Carrión del señor Julio Quispesucso Luza, presenta sus alegatos: i) indica que conforme a la versión vertida por el señor Américo Quispesucso Pompilla, del nicho que se quiere reconstruir es de sus padres es decir del señor JOSE MANUEL QUISPESUCSO ALEGRIA y su esposa Manuela Quisiyupanqui Cusi; ii) que el nicho ya ha sido reconstruido en dos filas de 6 nichos cada uno siendo en total de 12 nichos y que en este nicho descansa su papá, sus hermanos, sobrinos y demás familiares, al decir sobrinos se refiere a a los hermanos de la abogada Alejandro, Roberto, María Magdalena y Beatriz Quispesucso Luza que murieron y sus padres Federico Quispesucso Quisiyupanqui y su mamá Catalina Luza Ninancuro de Quispesucso, han sido enterrados en el nicho FAMILIAR QUISPESUCSO; iii) que señala que se reconoce el haber reconstruido el nicho entre los años 1995 y 1996 de posesión de sus padres, que son sus ABUELOS; iv) señala que su patrocinado Julio Quispesucso Luza de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



mutuo acuerdo interno, con su tío Hermógenes Quispesucso Quisiyupanqui, han hecho reconstruir el nicho, ya que existen testigos que vieron como le entrego 7,000.00 soles a su tío Hermógenes Quispesucso Quisiyupanqui y que acordaron que se repartirían a 6 nichos para cada uno; v) señala que el plano que ha adjuntado el administrado Américo Quispesucso Pompilla que es una copia simple, que no tiene valor alguno, ya que se trata de una fotocopia de un plano donde no reza el nombre de su tío ni de su patrocinado, como poseionarios; vi) refiere que los seis nichos viene poseyendo su patrocinado Julio Quispesucso Luza, que nunca ha contravenido la Ley de Cementerios así como la Ordenanza Municipal n.º 26-2021-CM-MDSS de fecha 10 de diciembre de 2021, quien en la actualidad esta solicitando la instalación de lapidas en 2 nichos, que pagará por derecho 100.00 s/ cada lapida en la tesorería;



Que, mediante Memorandum n.º 28-GDSH-MDSS-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad, solicita a la Asesora Legal de la Gerencia ampliación de Informe Legal, por lo que se emite el Informe Legal n.º 011-2024-AL-GDSH-MDSS, de fecha 14 de noviembre de 2024, mediante el cual en sus conclusiones se ratifica respecto del contenido del Informe Legal n.º 002-2024-AL-GDSH-MDSS, de fecha 30 de setiembre de 2024, que se advierte que en el presente caso existe conflicto de intereses de índole familiar, por lo que el órgano jurisdiccional competente, debe determinar y validar el derecho posesorio de la partes, a través de un proceso judicial;



Que, la Unidad de Servicios Funerarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como administradora de los cementerios municipales, se encarga de los trámites administrativos establecidos en el TUSNE, mas no determina sobre el uso de los mausoleos familiares por ser construcciones particulares;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián², señala que el presente reglamento tiene por finalidad que, en los cementerios municipales de San Sebastián, se garantice una adecuada administración y eficiente prestación de los servicios a la comunidad;

² Ordenanza Municipal n.º 26-2021-CM-MDSS, de fecha 10 de diciembre de 2021.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 26-2021-CM-MDSS, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprueba el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián", por lo que en el artículo 86º se señala que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, **es el propietario absoluto del Cementerio Central y de Tenería Pata**, son mausoleos familiares las edificaciones que se encuentran alrededor y parte media del Cementerio Central, no existe mausoleos familiares en el Cementerio de Tenería Pata;

Que, en el artículo 97º del "Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián", señala: **"QUE LOS MAUSOLEOS FAMILIARES EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, NO PODRÁN SER VENDIDOS, NI SER OBJETO DE TRANSFERENCIA, NI TAMPOCO DE NINGUNA MODALIDAD DE VENTA, BAJO APERCIBIMIENTO DE ACCIONAR MECANISMO LEGAL ANTE LAS INSTANCIAS CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS";**

Que, el artículo 98º del mismo cuerpo legal, señala: **"LOS TÍTULOS DE POSESIÓN DE LOS MAUSOLEOS FAMILIARES EN EL CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO, SERÁN RESPETADOS EN SUS TERMINOS, PERO NO SERÁN OBJETO DE TRASPASO O VENTA Y SE DARÁN POR TERMINADOS AL FALLECER EL TÍTULAR DE LOS MISMOS";**

Que, de los documentos anexados en copias simples, proporcionadas por el señor Américo Quispesucso Pompilla, del que en vida fue su señor padre VICTOR HERMOGENES QUISPESUCSO QUISIYUPANQUI, contaría con derechos de posesión sobre el terreno que es de propiedad de Municipalidad Distrital de San Sebastián en el Cementerio Central de dicho distrito, y conforme los documentos expedidos por la municipalidad distrital de san Sebastián se considera acreditado la propiedad de las edificaciones de los nichos construidos, corroborado con el expediente n.º CU 35838-2024 presentado por la Abg. Mónica Sonia Quispesucso Carrión en representación del señor JULIO QUISPESUCSO LUZA, quien indica que mediante escrito de fecha 25 de setiembre del año 1996, Hermógenes Quispesucso Quisiyupanqui **manifiesta haber ya reconstruido el nicho en dos filas de 6 nichos cada uno, siendo un total de 12 nichos y que en este nicho de la familia Quispesucso descansan en paz sus papá, mamá, sus hermanos, sobrinos y demás familiares** (...), y que conforme a lo establecido

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo n.° 03-94-SA, señala que los mausoleos son perpetuos, si se adquiere el derecho de uso del terreno para un mausoleo, deben quedar registrados en el establecimiento, las personas y sus descendientes en línea directa, que tienen derecho a determinar quiénes pueden ser sepultadas en el recinto, de acuerdo al Reglamento Interno;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 39° párrafo tercero de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.° 19-2023-A-MDSS, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, la solicitud presentada por el señor Julio Quispesucso Luza, mediante Expediente n.° CU 26700-2024 de fecha 31 de julio de 2024, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INFORMAR, que podrá interponer recurso de reconsideración o apelación, conforme a lo establecido en el artículo 218° numeral 218.1), numeral 218.2) el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, en merito a lo establecido en el TUO de la Ley n.° 27444 - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, se notifique la presente resolución a las partes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444 - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

ING. WILFREDO ARREDINDO RIVAS
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”